



**AQUÍ GOBIERNA
LA ESPERANZA**

2025-2027

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL

AÑO 2 / GACETA No. 69 / 27 de marzo de 2026



ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.



C O N T E N I D O

	Página
1. Acuerdos de Cabildo 2025-2027.	6
Convocatoria para la Elección de Representantes de las y los Prestadores de Servicios Turísticos, Artesanas, Artesanos y Ciudadanos del “Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de Naucalpan de Juárez 2026” Estado de México.	23
2. Acuerdo Administrativo por el que se habilitan días y horas inhábiles emitido por la Dirección de Administración.	30

SUMARIO DE ACUERDOS

Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Página
Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Septuagésima Quinta (27/marzo/2026)	7	Acuerdo Número 192 Acuerdo Económico por el cual el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la exención del 100% en el pago de derechos del registro civil a 800 beneficiarios del programa <BODAS COMUNITARIAS>, a realizarse el 10 de julio de 2026	Unanimidad	9
	8	Acuerdo Número 193 Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza otorgar el subsidio del 100% del pago de derechos del Registro Civil, por los conceptos de expedición de copias certificadas, matrimonios, registro de reconocimiento de hijos y registro de divorcio judicial, así como por los servicios de expedición de constancia de vecindad y constancia de identidad, en el programa «CARAVANAS ITINERANTES POR LA JUSTICIA SOCIAL», a celebrarse dentro del territorio municipal los días 07, 08, 09, 10 y 11 de abril del presente año.	Unanimidad	14



Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Página
	9	Acuerdo Número 194 Acuerdo Económico por el que se emite la Convocatoria para la elección de representantes de las y los prestadores de servicios turísticos, artesanas, artesanos y ciudadanos del Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de Naucalpan de Juárez 2026, Estado de México.	Mayoría	21
	10	Acuerdo Número 195 Acuerdo Económico por el que se crea el Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra para el Municipio de Naucalpan de Juárez, México.	Unanimidad	28

1. Acuerdos de Cabildo 2025-2027.

QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA SEPTUAGÉSIMA QUINTA

27 DE MARZO DE 2026

Punto No. 7

“Proyecto de Acuerdo económico por el cual el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la exención del 100% en el pago de derechos del registro civil a 800 beneficiarios del programa <BODAS COMUNITARIAS>, a realizarse el 10 de julio de 2026”

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124, 125, 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, II Bis, XVIII, XXXIX y XLVIII, 48 fracciones II y XVI, 87 fracción II y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 9 fracción II, 16, 31 fracción II y 142 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1 numeral 4 apartado 4.3.2 de la Ley Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2026; 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Acuerdo Económico por el cual el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la exención del 100% en el pago de derechos del registro civil a 800 beneficiarios del programa <BODAS COMUNITARIAS>, a realizarse el 10 de julio de 2026”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El matrimonio constituye una institución jurídica de profundo valor social, mediante la cual dos personas deciden unir sus vidas en un proyecto común, sustentado en el respeto mutuo, la igualdad y la solidaridad. Esta unión no solo fortalece el tejido familiar, sino que también genera derechos y obligaciones recíprocos que brindan certeza jurídica y contribuyen a la estabilidad social.

Segunda.- En este contexto, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) desempeña un papel estratégico en la construcción de familias más fuertes y armoniosas. Su labor es fundamental para prevenir conflictos, promover relaciones sanas y proteger los derechos de todos los integrantes del núcleo familiar, con especial atención a quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Tercera.- Congruente con esta visión, la presente administración municipal, comprometida con el bienestar y el desarrollo integral de las y los habitantes de Naucalpan de Juárez, impulsa de manera permanente jornadas integrales que acercan servicios y beneficios a la población. Estas acciones buscan garantizar que todas las personas puedan acceder plenamente a programas que mejoren su calidad de vida y fortalezcan su entorno familiar y comunitario.

Cuarta.- El día 25 de febrero del presente año esta Secretaría del Ayuntamiento, recibió el oficio número DIF/DG/116/2026, de fecha 23 de febrero del mismo año, suscrito por la Lic. Cecilia Figueroa Rodríguez, Directora General del Sistema Municipal DIF Naucalpan de Juárez. Mediante dicho documento se propone someter a consideración del Cabildo el programa "Bodas Comunitarias", a celebrarse el día 10 de julio de 2026, el cual tiene como objetivo beneficiar a 800 personas, brindándoles la oportunidad de formalizar su unión y acceder a certeza jurídica en su vida familiar.

Quinta.- La Secretaría del Ayuntamiento recibió oficio SA/SVC/011/2026, de fecha 11 de marzo de 2026, suscrito por la Lic. Jessica Diego Dámaso Subdirectora de Vinculación Ciudadana y con el visto bueno de la Mtra. Claudia Oyoque Ortiz Tesorera Municipal, mediante el cual solicita someter a consideración de Cabildo como punto de acuerdo el "Proyecto de Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, otorga el subsidio del 100% en el pago de derechos de 800 beneficiarios del programa <BODAS COMUNITARIAS>".

Consideraciones de Derecho

Primera.- El artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio y administrarán libremente su hacienda, conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, mediante los artículos 112, 113, 122 párrafo primero, otorga facultades y atribuciones a los gobiernos municipales, los cuales se ejercen mediante el Ayuntamiento, asimismo, menciona que estos tendrán las atribuciones que les confieran las demás disposiciones aplicables que de ella emanen.

Tercera.- La exposición del presente Proyecto se fundamenta en el ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal Constitucional, mediante los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; consistentes, en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes federales, del Estado, las disposiciones que expidan los ayuntamientos y otros ordenamientos legales aplicables.

Cuarta.- Los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 33 del Bando Municipal vigente, disponen que los ayuntamientos como asambleas deliberantes, deberán resolver colegiadamente y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión.

Quinta.- Asimismo, los artículos 128 fracción VII y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y el 48 fracción VI, de la Ley Orgánica del Estado de México, determinan como atribución conferida al Presidente Municipal, el proponer al ayuntamiento los nombramientos de secretario, tesorero y titulares de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública municipal.

Sexta.- Para cubrir el gasto público y demás obligaciones a su cargo, el Estado y los municipios percibirán en cada ejercicio fiscal los impuestos, derechos, aportaciones de mejora, productos, aprovechamientos, ingresos derivados de la coordinación hacendaria, e ingresos provenientes de financiamientos, establecidos en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2025, en su artículo 1, numeral 4, apartado 4.3.2 establece que la hacienda pública de los municipios del Estado de México, percibirán los ingresos provenientes, entre otros, de los derechos del Registro Civil.

Séptima.- El artículo 142 fracciones I, III y XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece el pago de derechos por los servicios prestados por el Registro Civil, entre los que se encuentran, el asentamiento de actas de nacimiento, matrimonios, reconocimiento de hijos, expedición de copias certificadas del Registro Civil en papel seguridad, no obstante lo anterior, el ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que publique en el Periódico Oficial, podrá: Conceder subsidios, lo anterior en términos del artículo 31 fracción II del Código en cita.

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México

A su población hace saber:

Acuerdo número 192

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **veintisiete de marzo de dos mil veintiséis**; con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, II Bis, XVIII, XXXIX y XLVIII, 87 fracción II y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 7, 9 fracción II, 16, 31 fracción II y 142 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1 numeral 4, apartado 4.3.2 de la Ley Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2026; 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; aprueba, el “**Acuerdo Económico por el cual el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la exención del 100% en el pago de derechos del registro civil a 800 beneficiarios del programa <BODAS COMUNITARIAS>, a realizarse el 10 de julio de 2026**”; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la exención del 100% en el pago de derechos del registro civil a 800 beneficiarios del programa <BODAS COMUNITARIAS>, a realizarse el 10 de julio de 2026.

Segundo.- Se instruye a la Jefatura de la Oficina de Presidencia, a que realice la Campaña de difusión en el territorio municipal, a fin de que la población conozca los beneficios materia del presente.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.



Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones de Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Septuagésima Quinta de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintiséis.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Punto 8

“Proyecto de Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza otorgar el subsidio del 100% del pago de derechos del Registro Civil, por los conceptos de expedición de copias certificadas, matrimonios, registro de reconocimiento de hijos y registro de divorcio judicial, así como por los servicios de expedición de constancia de vecindad y constancia de identidad, en el programa «CARAVANAS ITINERANTES POR LA JUSTICIA SOCIAL», a celebrarse dentro del territorio municipal los días 07, 08, 09, 10 y 11 de abril del presente año”

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 124 párrafo primero y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, II Bis y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 1 numeral 4 apartado 4.3.2 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026; 1, 7, 9 fracción II, 16, 31 fracción II, 142 fracciones III, V y XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza otorgar el subsidio del 100% del pago de derechos del Registro Civil, por los conceptos de expedición de copias certificadas, matrimonios, registro de reconocimiento de hijos y registro de divorcio judicial, así como por los servicios de expedición de constancia de vecindad y constancia de identidad, en el programa «CARAVANAS ITINERANTES POR LA JUSTICIA SOCIAL», a celebrarse dentro del territorio municipal los días 07, 08, 09, 10 y 11 de abril del presente año”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El Gobierno Municipal de Naucalpan de Juárez, México, orienta su actuación al impulso de políticas y acciones que generen beneficios tangibles para la población, consolidando una administración cercana, sensible y

corresponsable con la ciudadanía. A partir de la identificación de las necesidades y problemáticas del entorno local, se diseñan estrategias y programas que promueven la participación social y fortalecen la construcción conjunta de soluciones en favor del bienestar colectivo.

Segunda.- En este marco, una de las prioridades de la actual administración es salvaguardar los derechos fundamentales de las y los naucalpenses, particularmente aquellos relacionados con su identidad jurídica y la integración familiar. Para ello, se implementan acciones encaminadas a garantizar el reconocimiento legal de la nacionalidad, la personalidad jurídica y los vínculos de parentesco, así como a fortalecer los lazos familiares mediante figuras como el matrimonio. De igual forma, se brinda atención oportuna en la expedición de documentos oficiales, como actas certificadas de nacimiento, reconocimiento y matrimonio, que otorgan certeza jurídica y respaldan los derechos de la población.

Tercera.- El Registro Civil, como institución esencial del Estado Mexicano, tiene la responsabilidad de otorgar validez legal a los actos y hechos que definen el estado civil de las personas. A través de sus funciones, se encarga de inscribir, certificar y resguardar los registros relacionados con el nacimiento, reconocimiento, matrimonio y demás actos que inciden en la situación jurídica de la ciudadanía, contribuyendo así a garantizar el derecho a la identidad y la seguridad jurídica.

Cuarta.- En fecha 04 de febrero de 2026, se recibió oficio número CJ/233A 0000000000/178/2026, emitido por el Lic. Jesús George Zamora, Consejero Jurídico del Estado de México, mediante el cual solicita someter a consideración de cabildo el proyecto de «CARAVANAS ITINERANTES POR LA JUSTICIA SOCIAL».

Quinta.- Esta Secretaría del Ayuntamiento recibió oficio SA/SVC/013/2026, de fecha 11 de marzo de 2026, suscrito por la Lic. Jessica Diego Dámaso Subdirectora de Vinculación Ciudadana y con el visto bueno de la Mtra. Claudia Oyoque Ortiz, Tesorera Municipal, mediante el cual solicita someter a consideración de Cabildo como punto de acuerdo, a fin de llevar a cabo las «CARAVANAS ITINERANTES POR LA JUSTICIA SOCIAL».

Consideraciones de Derecho

Primera.- El artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio y administrarán libremente su hacienda, conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, mediante los artículos 112, 113, 122 párrafo primero, otorga facultades y atribuciones a los gobiernos municipales, los cuales se ejercen mediante el Ayuntamiento, asimismo, menciona que éstos tendrán las atribuciones que les confieran las demás disposiciones aplicables que de ella emanen.

Tercera.- La exposición del presente Proyecto se fundamenta en el ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal Constitucional, mediante los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; consistentes, en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes federales, del Estado, las disposiciones que expidan los ayuntamientos y otros ordenamientos legales aplicables.

Cuarta.- Para cubrir el gasto público y demás obligaciones a su cargo, el Estado y los municipios percibirán en cada ejercicio fiscal los impuestos, derechos, aportaciones de mejora, productos, aprovechamientos, ingresos derivados de la coordinación hacendaria, e ingresos provenientes de financiamientos, establecidos en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026, en su artículo 1 apartado 4 inciso 4.3.2 establece que la hacienda pública de los municipios del Estado de México, percibirán los ingresos provenientes, entre otros, de los derechos del Registro Civil.

Quinta.- El artículo 142 fracciones I, III y XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece el pago de derechos por los servicios prestados por el Registro Civil, entre los que se encuentran, el asentamiento de actas de nacimiento, matrimonios, reconocimiento de hijos, expedición de copias certificadas del Registro Civil en papel seguridad, no obstante lo anterior, el ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que publique en el Periódico Oficial, podrá: Conceder subsidios, lo anterior en términos del artículo 31 fracción II del Código en cita.

Sexta.- Los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 33 del Bando Municipal vigente, disponen que los ayuntamientos como asambleas deliberantes, deberán resolver colegiadamente y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión.

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México**

A su población hace saber:

Acuerdo número 193

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **veintisiete de marzo de dos mil veintiséis**; con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 124 párrafo primero y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, II Bis y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 1 numeral 4 apartado 4.3.2 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026; 1, 7, 9 fracción II, 16, 31 fracción II, 142 fracciones III, V y XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; aprueba, el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza otorgar el subsidio del 100% del pago de derechos del Registro Civil, por los conceptos de expedición de copias certificadas, matrimonios, registro de reconocimiento de hijos y registro de divorcio judicial, así como por los servicios de expedición de constancia de vecindad y constancia de identidad, en el programa «CARAVANAS ITINERANTES POR LA JUSTICIA SOCIAL», a celebrarse dentro del territorio municipal los días 07, 08, 09, 10 y 11 de abril del presente año”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se autoriza otorgar el subsidio del 100% del pago de derechos por concepto de expedición de copias certificadas, matrimonios, registro de reconocimiento de hijos, registro de divorcio judicial, así como por los servicios de expedición de constancia de vecindad y constancia de identidad, que se tramiten únicamente dentro de las inmediaciones del programa «CARAVANAS ITINERANTES POR LA JUSTICIA SOCIAL», a celebrarse dentro del territorio municipal los días 07, 08, 09, 10 y 11 de abril del presente año, en la explanada del Palacio Municipal, con domicilio en Av. Juárez No. 39 Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53050, en un horario de 09:00 a las 15:00 hrs.

Segundo.- Las «CARAVANAS ITINERANTES POR LA JUSTICIA SOCIAL», se sujetarán a los siguientes términos y condiciones:

- a) Las «CARAVANAS ITINERANTES POR LA JUSTICIA SOCIAL», estarán abiertas para toda la población del Estado de México, en general y tendrá vigencia únicamente en el lugar donde se encuentre la caravana, los días 07, 08, 09, 10 y 11 de abril del presente año.
- b) La Secretaría del Ayuntamiento, estará en contacto con el área encargada de la Tesorería Municipal, a fin de aplicar los subsidios descritos con antelación, en las «CARAVANAS ITINERANTES POR LA JUSTICIA SOCIAL».
- c) Los tramites realizados durante el desarrollo de las «CARAVANAS ITINERANTES POR LA JUSTICIA SOCIAL» deberán de cumplir con todos y cada uno de los requisitos estipulados en la ley de la materia.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento de la Dirección General del Registro Civil del Gobierno del Estado de México, Tesorería Municipal y Oficiales de los Registros Civiles en Naucalpan de Juárez, México, así como demás interesados el contenido del presente acuerdo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Cuarto.- Se instruye a la Jefatura de Oficina de Presidencia, a que realice la Campaña de difusión en el territorio municipal, a fin de que la población conozca los beneficios materia del presente.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Sexto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.



Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones de Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Septuagésima Quinta de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintiséis.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Punto 9

“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se emite la Convocatoria para la elección de representantes de las y los prestadores de servicios turísticos, artesanas, artesanos y ciudadanos del Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de Naucalpan de Juárez 2026, Estado de México”

**Integrantes del Ayuntamiento
de Naucalpan de Juárez, México.**

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123, 124 y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVII, 48 fracciones II y XVI, 112, 113, 116, 122 párrafo primero, y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México; 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se emite la Convocatoria para la elección de representantes de las y los prestadores de servicios turísticos, artesanas, artesanos y ciudadanos del Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de Naucalpan de Juárez 2026, Estado de México”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El turismo es un motor estratégico para el desarrollo económico, social y cultural del municipio, que impulsa la generación de empleo, la atracción de inversión y la promoción de la identidad local. Se concibe como una actividad que no solo dinamiza la economía, sino que también fortalece el sentido de pertenencia y el orgullo por el patrimonio histórico, cultural y natural de la comunidad.

En este sentido, el turismo se promueve como una herramienta para el desarrollo incluyente y sostenible, que fomenta la participación de la ciudadanía, apoya a los sectores productivos locales y contribuye a mejorar la calidad de vida de las y los naucalpenses. Asimismo, la administración municipal impulsa políticas públicas orientadas a la promoción, conservación y aprovechamiento responsable de los

atractivos turísticos, garantizando su accesibilidad y preservación para las generaciones presentes y futuras.

De esta manera, el turismo se consolida como un eje de desarrollo integral que fortalece la economía local, promueve la cohesión social y proyecta a Naucalpan como un municipio con identidad, riqueza cultural y oportunidades de crecimiento.

Segunda.- El Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de Naucalpan de Juárez, México, es un órgano de participación, consulta y vinculación entre el gobierno municipal, los sectores productivos, sociales y la ciudadanía, cuyo propósito es fortalecer el desarrollo turístico y artesanal del municipio bajo principios de sostenibilidad, inclusión y respeto al patrimonio cultural.

Desde la visión del Gobierno Municipal, este Consejo funge como un espacio estratégico para el análisis, propuesta y seguimiento de políticas públicas, programas y acciones orientadas a impulsar el turismo responsable, promover el talento artesanal local y generar oportunidades económicas que beneficien directamente a la población naucalpense.

Asimismo, contribuye a fomentar la coordinación interinstitucional y la participación social, integrando las voces de distintos actores en la toma de decisiones, con el objetivo de consolidar un modelo de desarrollo que preserve la identidad cultural, promueva el uso responsable de los recursos y fortalezca el crecimiento económico con sentido social en Naucalpan de Juárez.

Tercera.- En fecha 07 del de marzo de 2025, en la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Décima Primera, fue aprobado el acuerdo mediante el cual se aprueba la convocatoria para la elección de los representantes de los prestadores de servicios turísticos y de los artesanos y el ciudadano, miembros del Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal.

Cuarta.- En fecha 25 de marzo mediante oficio numero 22600009A/206/2026, emitido por el Lic. Mauricio Sánchez Sánchez, Director General de Planeación y Desarrollo Turístico Sostenible del Estado de México, otorga un prórroga para poder llevar a cabo el proceso de emisión de la Convocatoria para la elección de representantes de las y los prestadores de servicios turísticos, artesanas, artesanos y ciudadanos del Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de Naucalpan de Juárez 2026, Estado de México .

Quinta.- Esta Secretaría del Ayuntamiento, en fecha 25 de marzo del presente año, recibió oficio número DDYFE/162/2026, emitido por Ruby Stephanie Guarneros Valle, Directora de Desarrollo y Fomento Económico, mediante el cual solicita que se incluya como punto acuerdo de Cabildo la emisión de la Convocatoria para la elección de representantes de las y los prestadores de servicios turísticos, artesanas, artesanos y ciudadanos del Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de Naucalpan de Juárez 2026, Estado de México.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 33 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- El artículo 18 de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, establece que la Convocatoria que emita el Ayuntamiento para la elección de las y los representantes de los prestadores de servicios turísticos y de las y los artesanos y el ciudadano, será emitida treinta días naturales antes de la elección, la cual se realizará antes del 30 de marzo del año corriente.

Una vez realizada la elección mencionada, el Director de Turismo, que para efectos será el (Director de Desarrollo y Fomento Económico), llevará a cabo la instalación del Consejo Consultivo Municipal en los próximos cinco días hábiles a ésta, debiendo convocar a cada uno de los miembros.

Sexta.- Asimismo, el artículo 19 de la referida Ley, determina los requisitos que deberá de contemplar la Convocatoria para la elección de integrantes.

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México**

A su población hace saber:

Acuerdo número 194

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **veintisiete de marzo de dos mil veintiséis**; con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVII y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México; 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; aprueba, el **“Acuerdo Económico por el que se emite la Convocatoria para la elección de representantes de las y los prestadores de servicios turísticos, artesanas, artesanos y ciudadanos del Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de Naucalpan de Juárez 2026, Estado de México”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se aprueba la emisión de Convocatoria para la elección de representantes de las y los prestadores de servicios turísticos, artesanas, artesanos y ciudadanos del Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de Naucalpan de Juárez 2026, Estado de México, en los términos del documento que se anexa y que forma parte integral del presente acuerdo.

Segundo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.



Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones de Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría, en la Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Septuagésima Quinta de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintiséis.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS Y LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS, ARTESANAS, ARTESANOS Y CIUDADANOS DEL “CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2026” ESTADO DE MÉXICO.

El Gobierno Municipal de Naucalpan de Juárez 2025 – 2027, a través de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 10 fracción V y 57 fracción I de la ley General de Turismo; el artículo 31 fracciones XXIX, XXXIX y XLVI de la ley Orgánica Municipal del Estado de México; los artículos 1,8 fracción XXVI, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 Y 23 de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México; los artículos 1.16, 1.18, 1.23, 1.24, 1.26, 1.33, 14.1, 14.2, 14.3, 14.4, 14.14, 14.15, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México Administración 2025 - 2027 y con la finalidad de instaurar el Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, el cual será un órgano de consulta, asesoría y apoyo técnico del municipio que tiene por objeto integrar estrategias y mecanismos que impulsen el desarrollo del turismo y de la actividad artesanal en el Municipio; el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, a través de la Dirección de Fomento y Desarrollo Económico.

CONVOCA

A las y los Prestadores de Servicios Turísticos, las Artesanas y Artesanos, inscritos en los respectivos padrones municipales, así como a la ciudadanía en general para la elección de: **Dos representantes de las y los Prestadores de Servicios Turísticos; Dos Representantes de las y los Artesanos; y un Representante de la ciudadanía** que sean habitantes del Municipio a partir en el proceso de selección para ser integrantes del “Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de Naucalpan de Juárez”.

BASES

El Consejo Consultivo Municipal de Turismo sostenible y Desarrollo Artesanal del Municipio de Naucalpan de Juárez es un órgano de consulta, asesoría y apoyo técnico. El Consejo Municipal será presidido por el Presidente Municipal y conformado por los funcionarios municipales que tengan a su cargo la materia turística. Este proceso de selección se realizará bajo los siguientes lineamientos, que incluyen requisitos, documentación requerida, plazos y criterios de selección.

REQUISITOS. Las y los aspirantes, de conformidad con lo establecido deberán satisfacer los siguientes requisitos:

1. Ser vecino del municipio, con una residencia mínima de cinco años;
 2. Estar al corriente en la declaración y pago de sus obligaciones y contribuciones, de conformidad con lo que establezcan las autoridades fiscales correspondientes;
 3. Ser de reconocida honorabilidad;
 4. Ser de reconocido trabajo en pro de su gremio; y
 5. Presentar un proyecto de trabajo que promueva el desarrollo y progreso, en su caso del sector turístico, o bien para el sector artesanal;
- Tratándose del representante ciudadano deberá cubrir únicamente los requisitos señalados en las fracciones 1, 2, 3 y 5 anteriormente descritas.

DOCUMENTACIÓN. Las y los interesados deberán de presentar los siguientes documentos en copia simple:

1. Identificación Oficial con fotografía (Credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional o cartilla militar);
2. Comprobante de domicilio (agua, luz, teléfono, estado de cuenta) vigente (no mayor a tres meses);
3. Constancia de Situación Fiscal;
4. Dos cartas de recomendación suscritas por miembros de su gremio que se encuentren inscritos en los padrones correspondientes; y
5. Una carta de postulación en la que mencionen su nombre, domicilio, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, teléfonos, correo electrónico, y la manifestación expresa bajo protesta de decir verdad de que cuentan con una residencia mínima de cinco años en el municipio.
6. Las y los interesados deberán presentar un proyecto que promueva el desarrollo y progreso, en su caso del sector turístico, o bien del sector artesanal, no mayor a tres cuartillas.

La falta de algún documento requerido o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo para tener como NO presentada su candidatura o postulación.

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS. La recepción de las postulaciones de las y los aspirantes se llevará a cabo a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta las 12 horas del día **Viernes 10 de Abril de dos mil veintiséis** en la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico a través de la Subdirección de Turismo ubicada en el edificio Anexo A primer piso, ubicado en Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México. Una vez hecho lo anterior, se hará pública la lista de las y los aspirantes y sus propuestas a través de medios físicos en las instalaciones del Palacio Municipal en el edificio anexo A.

ELECCIÓN. Los Representantes serán elegidos democráticamente por los demás prestadores de servicios o artesanos inscritos en los padrones correspondientes en la elección directa que se realizará durante la Segunda Asamblea Electiva Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal hasta antes del **Viernes 17 de Abril de dos mil veintiséis de las diez a las trece horas en instalaciones del Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez.**

Los ganadores de la elección serán aquellos que obtengan la mayoría simple de la votación, el representante ciudadano será electo de los que se postulen para participar, quien deberá cumplir con los requisitos señalados en la misma convocatoria.

Los cargos serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución o compensación alguna, por el desempeño de esta labor.

Las y los representantes de las prestadoras o prestadores de servicios turísticos y de las Artesanas o Artesanos, así como la o el representante de la ciudadanía en general, durarán en su cargo un año a partir de su toma de protesta, la cual se llevará a cabo en un periodo de dos días hábiles posteriores al término de los treinta días naturales de la convocatoria, los resultados se darán a conocer mediante la Dirección de Desarrollo Económico y no podrán ser reelectos para el periodo inmediato siguiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los datos personales contenidos en el punto de Documentación, números 1, 2 y 3 serán tratados con el carácter de confidenciales, el resto tendrá carácter de Público. Lo que no está expresamente previsto en la presente convocatoria, se resolverá de acuerdo a lo que corresponda legalmente por la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico del municipio de Naucalpan de Juárez.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 28 DE MARZO DE 2026

Punto 10

“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se autoriza la creación del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra para el Municipio de Naucalpan de Juárez, México”

**Integrantes del Ayuntamiento
de Naucalpan de Juárez, México.**

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 112, 113, 116, 122, 123, 124, 125, 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 fracciones I y II inciso B) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracción I inciso f) y 100 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se autoriza la creación del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra para el Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- La **tenencia de la tierra** se refiere a las formas en que las personas poseen, usan o controlan un terreno, ya sea con derechos legales formales o mediante ocupación. En nuestro municipio, este concepto incluye distintos regímenes como la propiedad privada, la tierra ejidal y los asentamientos irregulares, reflejando la diversidad social y urbana del municipio.

En este contexto, la tenencia de la tierra enfrenta problemas como la falta de escrituras, conflictos por límites y dificultades para acceder a servicios básicos en zonas no regularizadas. Por ello, es un tema clave para el desarrollo urbano, ya que influye en la seguridad jurídica de las familias, el acceso a vivienda digna y el ordenamiento del crecimiento de la ciudad.

Segunda.- La **Dirección de Desarrollo Urbano** se encarga de **regular, planificar y ordenar el uso del suelo**, lo que está directamente relacionado con la tenencia de la tierra. Su función principal es verificar que los terrenos y construcciones cumplan

con la normatividad, otorgar licencias de uso de suelo y construcción, y asegurar que el crecimiento urbano se dé de manera organizada.

En relación con la tenencia de la tierra, esta dirección también participa en **procesos de regularización de predios**, para que puedan obtener reconocimiento legal. Además, supervisa asentamientos, previene construcciones ilegales y colabora con otras autoridades para mejorar el acceso a servicios básicos, contribuyendo así a dar mayor seguridad jurídica y mejores condiciones de vida a la población.

Tercera.- El IFREM (Instituto de la Función Registral del Estado de México) es la institución encargada de **dar certeza jurídica a la propiedad inmobiliaria y a los actos relacionados con ella** en el Estado de México. Su función principal es **registrar y hacer públicos los actos jurídicos** como la compra-venta de terrenos, hipotecas, donaciones y otros documentos legales, a través del Registro Público de la Propiedad. De esta manera, el IFREM garantiza que la información sobre la tenencia de la tierra sea segura, transparente y legal, protegiendo los derechos de los propietarios y evitando conflictos sobre los bienes inmuebles.

Cuarta.- Es por lo anterior que la actual administración pública orienta sus políticas al bienestar de la población municipal, reconociendo que la tenencia de la tierra y su regularización son fundamentales para el desarrollo social y urbano. En este sentido, se entiende que brindar certeza jurídica sobre la propiedad contribuye a mejorar las condiciones de vida de los habitantes y a promover un crecimiento ordenado del municipio.

Bajo este mismo enfoque, se ha trabajado de manera coordinada con el Instituto de la Función Registral del Estado de México para la próxima creación de un Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra en el municipio de Naucalpan de Juárez, con el objetivo de fortalecer la seguridad jurídica de la propiedad y fomentar el desarrollo poblacional sustentable.

Quinta.- En fecha 26 de febrero del año en curso se recibió oficio numero 233C0101040000L/664/2026, emitido por el Lic. Radamez Mejía Jiménez, Director Técnico-Jurídico y de Igualdad de Genero del IFREM, mediante el cual realiza la invitación para la firma de un Convenio de Coordinación con el Instituto de la Función Registral del Estado de México y nuestro Municipio.

Sexta.- En fecha 25 de marzo del presente año, esta Secretaría del Ayuntamiento recibió oficio numero DDU/0887/2026, emitido por la Urb. Nina Carolina Izabal Martínez, mediante el cual solicita sea tomado como punto de acuerdo de

cabildo la creación la creación del programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra para el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Consideraciones de Derecho

Primera.- El artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, así como que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, así mismo los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción.

Segunda.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, mediante los artículos 112, 113, 122 párrafo primero, otorga facultades y atribuciones a los gobiernos municipales, los cuales se ejercen mediante el Ayuntamiento, asimismo, menciona que estos tendrán las atribuciones que les confieran las demás disposiciones aplicables que de ella emanen.

Tercera.- La exposición del presente Proyecto se fundamenta en el ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal Constitucional, mediante los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; consistentes, en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes federales, del Estado, las disposiciones que expidan los ayuntamientos y otros ordenamientos legales aplicables.

Cuarta.- Los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 33 del Bando Municipal vigente, disponen que los ayuntamientos como asambleas deliberantes, deberán resolver colegiadamente y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión.

Quinta.- El artículo 31 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que es atribución de los Ayuntamientos intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; planificar y regular de manera conjunta y coordinada el desarrollo de las localidades conurbada.

Sexta.- Asimismo, el artículo 95 fracción I, inciso f) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece que por inscripción de documentos o actos relativos a bienes inmuebles se pagarán los siguientes derechos.

- I. *Por inscripciones relativas a la propiedad o posesión originaria de bienes inmuebles:*
 - F). *La inmatriculación judicial o administrativa de inmuebles, por cada predio. Por las inmatriculaciones administrativas o judiciales por las que se regularice la tenencia de la tierra mediante programas o campañas promovidas por el Estado o por los Ayuntamientos, cuya superficie no rebase los 1,000 m², siempre y cuando, su valor catastral o de operación sea menor o igual a \$947,969.00 pesos, se pagará por concepto de derechos, por cada una: \$1,092 En caso de que dicho valor resultara mayor a lo establecido en el párrafo anterior, se aplicarán las tarifas previstas en esta fracción.*

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México**

A su población hace saber:

Acuerdo número 195

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **veintisiete de marzo de dos mil veintiséis**; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 fracciones I y II inciso B) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 y 31 fracciones I y XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 95 fracción I inciso f) y 100 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; aprueba, el “**Acuerdo Económico por el que se crea el Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra para el Municipio de Naucalpan de Juárez, México**”; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la creación del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra para el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, en términos del oficio emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano.

Segundo.- Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano cree e implemente el Programa materia del presente acuerdo.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones de Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Septuagésima Quinta de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintiséis.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2. Acuerdo Administrativo por el que se habilitan días y horas inhábiles emitido por la Dirección de Administración.



Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2026. Año del Humanismo
Mexicano en el Estado de México".

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 18 de marzo de 2026.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

Mario Manuel Sánchez Villafuerte, en mi carácter de Director de Administración del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, 2025-2027; personalidad que acredito con el nombramiento otorgado a mi favor de fecha primero de enero del año dos mil veinticinco; y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 4, 38, 40, 41 fracción VI y 75 del Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México; 1.1, 1.2, 1.7, 1.8, 1.16 fracción XVI, 7.1, 7.2, 7.3, 7.8, 7.9 y 7.10 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México.

CONSIDERANDO

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que el primer párrafo del artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 fracción VI del Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para el año dos mil veintiséis, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", en fecha cinco de febrero de dos mil veintiséis, la Administración Pública Municipal contará con una Dirección de Administración, misma que, de conformidad con el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México, está facultada para supervisar la adquisición de los bienes muebles y prestación de servicios, bajo los criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, cuidando que los mismos cubran las necesidades para el buen funcionamiento del Ayuntamiento y sus Dependencias, así como vigilar que el procedimiento de adquisición se apegue a la normatividad establecida.

Que la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, tienen por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuesto, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes, y la Contratación de servicios de cualquier naturaleza; asimismo, establecen los procedimientos de adjudicación para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante Licitación Pública y sus excepciones de Ley; tales como, la invitación restringida y la adjudicación directa.

Av. Juárez No.39, Frac. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. 55 8789 5500 / 55 8789 5501 / 55 8789 5502.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2026. Año del Humanismo
Mexicano en el Estado de México".

Que de conformidad con el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se establece que las promociones y actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles, siendo días hábiles todos los del año, con exclusión de los días sábados, domingos y aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, que deberá publicarse, el mes de diciembre del ejercicio anterior, en la "Gaceta del Gobierno" o en la del Municipio cuando se trate del Calendario Municipal, considerando como horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas.

Que son días inhábiles los establecidos en el Calendario Oficial que regirá durante el año 2026, publicado en el Periódico Oficial del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez "Gaceta Municipal", número 56, de fecha 12 de enero de 2026, siendo los días sábados, domingos, días festivos y periodos vacacionales señalados en el mismo, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones como autoridades administrativas.

De lo antes expuesto, es una prioridad para la Dirección de Administración cumplir con la planeación, programación y ejecución de las adquisiciones de bienes y/o contratación de servicios previstos en el Programa Anual de Adquisiciones aprobado para el presente ejercicio fiscal, y que se requieren para el funcionamiento y operatividad de la propia Administración Pública Municipal; es por ello que, en términos del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se faculta a las autoridades administrativas para habilitar días y horas inhábiles cuando hubiese causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

En ese sentido, y a fin de poder llevar a cabo los procedimientos de Licitación Pública Nacional, Adjudicación Directa e Invitación Restringida, desde su convocatoria y publicación, hasta la suscripción de los contratos correspondientes y recepción de los bienes, servicios y trabajos que sean objeto dichos procedimientos, además de que también sean habilitados para efecto de que sesione el Comité Interno de Adquisiciones y Servicios del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, así como para que se lleven a cabo en el ejercicio de sus funciones como autoridad administrativa, según correspondan a las Unidades Administrativas adscritas a la Dirección de Administración, con la finalidad de que los mismos cubran las necesidades para el buen funcionamiento del Ayuntamiento y sus Dependencias, para lo cual se consideró habilitar los días 30, 31 de marzo, 1, 2, 3 de abril, 1 de mayo, 5 de mayo, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28 de julio, 3 de septiembre, 16 de septiembre, 2 de noviembre, 16 de noviembre, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31 de diciembre todos del año 2026, 1, 4, 5, 6 de enero de 2027, así como sábados y domingos del año 2026, en los cuales se lleven a cabo las actividades descritas en el cuerpo del presente, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de acuerdo a lo publicado en el Periódico Oficial del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez "Gaceta Municipal", Gaceta Municipal", número 56, de fecha 12 de enero de 2026.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Dirección de Administración, a través de su titular, tiene a bien emitir el siguiente:



Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2026. Año del Humanismo
Mexicano en el Estado de México".

ACUERDO

PRIMERO.- Se determina habilitar los días 30, 31 de marzo, 1, 2, 3 de abril, 1 de mayo, 5 de mayo, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28 de julio, 3 de septiembre, 16 de septiembre, 2 de noviembre, 16 de noviembre, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31 de diciembre todos del año 2026, 1, 4, 5, 6 de enero de 2027, así como sábados y domingos del año 2026, en los cuales se lleven a cabo las actividades descritas en el cuerpo del presente, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de acuerdo a lo publicado en el Periódico Oficial del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez "Gaceta Municipal", número 56, de fecha 12 de enero de 2026; a efecto de que los servidores públicos que laboran en la Dirección de Administración, continúe con sus actividades relativas a los procedimientos de Licitación Pública Nacional, Adjudicación Directa e Invitación Restringida, desde su convocatoria y publicación, hasta la suscripción de los contratos correspondientes y recepción de los bienes, servicios y trabajos que sean objeto dichos procedimientos, además de que también sean habilitados para efecto de que sesione el Comité Interno de Adquisiciones y Servicios del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, así como para que se lleven a cabo en el ejercicio de sus funciones como autoridad administrativa, según correspondan a las Unidades Administrativas adscritas a la Dirección de Administración.

SEGUNDO. - El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de su publicación en Gaceta Municipal.

Así lo acordó y firma **Mario Manuel Sánchez Villafuerte**, en mi carácter de Director de Administración del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez.



Mario Manuel Sánchez Villafuerte

Director de Administración del Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez.



Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

Araceli Matehuala Reyes
Primera Síndica

Víctor Manuel Navarro Ruíz
Segundo Síndico

Jesús Rea Almaguer
Primer Regidor

Guadalupe Mejía Olivares
Segunda Regidora

Antonio Fonseca León
Tercer Regidor

Ma. de La Luz Vega Rojas
Cuarta Regidora

Paulo De Jesús Lara Zaavedra
Quinto Regidor

Alba María Milán Lara
Sexto Regidor

Francisco Gómez Cortes
Séptimo Regidor

Ana Lilia Moreno García
Octava Regidora

Eduardo Patricio Castro Bello
Noveno Regidor

Lucina Cortés Cornejo
Décima Regidora

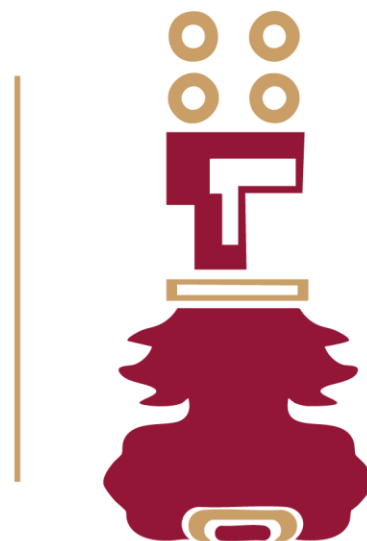
Ivette Pellon Coría
Undécima Regidora

Ana Ramírez Cendón
Duodécima Regidora



Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA

2025-2027